

Resultando que, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier López Contreras, con el número 618/90 de su protocolo, don Antonio del Valle Menéndez en nombre y representación de «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa», transfieren la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de la Congregación «Carmelitas Misioneras», que representada en dicho acto por doña Piedad Sedano Sánchez, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santa Lucía», de Santa Lucía de Gordón (León), que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación religiosa «Carmelitas Misioneras» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22120 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan de la Cruz», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Adolfo J. Rodríguez Carrero, en su condición de titular de los Centros denominados «San Juan de la Cruz», sitos en la calle Carlos Heredero, 27, de Madrid, que cuentan con clasificación provisional para doce unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 27 de mayo de 1982, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Estudios San Juan de la Cruz, Sociedad Anónima»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Adolfo Jesús Rodríguez Carrero;

Resultando que, mediante escritura notarial de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid don Roberto Parejo Gámir, con el número 920/1990 de su protocolo, don Adolfo Jesús Rodríguez Carrero cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de «Estudios San Juan de la Cruz, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por doña María del Pilar San Julián García, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de

mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan de la Cruz», de Madrid, que, en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Estudios San Juan de la Cruz, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

22121 *ORDEN de 24 de julio de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sonseca (Toledo) la denominación de «La Sisla».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Sonseca (Toledo), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «La Sisla».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sonseca (Toledo) la denominación de «La Sisla».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22122 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se confirma la autorización para la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «El Parque», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lino Martínez Lerena, en representación de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «El Parque», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid), con fecha 22 de mayo de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que al citado Centro se le concedió autorización para impartir las mencionadas enseñanzas por Orden de 23 de febrero de 1987, sin que el mismo hiciera uso de tal autorización;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 2 de julio de 1990;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en fecha 19 de junio de 1990, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto confirmar la autorización para la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: La Moraleja. Denominación: «El Parque». Domicilio: Camino de la Veredilla, números 40-42. Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Villa Rosa».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990/1991.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22123 ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Es Liceu», de Pont D'Inca-Marratxi (Balears).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Marina Miguel, en su calidad de Presidente de la Cooperativa titular del Centro privado de Bachillerato «Liceu Balear», de Pont D'Inca-Marratxi (Balears), con fecha 18 de junio de 1990, en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo:

Resultando que el Centro fue clasificado, con carácter provisional, en la categoría académica de homologado por Orden de 14 de abril de 1986, con la denominación anteriormente citada:

Resultando que la Dirección Provincial de Baleares ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada del informe del Servicio correspondiente en 4 de julio de 1990.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales, y demás disposiciones complementarias:

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en 27 de junio de 1990, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión del cambio de denominación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Baleares. Municipio: Marratxi. Localidad: Pont D'Inca. Denominación: «Es Liceu». Domicilio: Calle Cabana, 31. Titular: CODEPPA. Clasificación con carácter provisional como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación (antes «Liceu Balear»), y modificándose, en tal sentido, la Orden de 14 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22124 ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altgracia», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Ortiz García, en representación de la Sociedad titular del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altgracia», de Madrid, con fecha 16 de mayo de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad:

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 22 de abril de 1980 («Boletín Oficial del

Estado» de 19 de junio), con tres unidades y 105 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y 6 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), quedando fijada su capacidad por esta última en cinco unidades y 170 puestos escolares:

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 16 de julio de 1990.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias:

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, en 2 de julio de 1990 y 27 de junio de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Altgracia». Domicilio: Calle Segre, 5, y calle Jarama, 8 y 10. Titular: «Colegios Altgracia, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 6 de octubre de 1989.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22125 ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se resuelve no autorizar el cambio de domicilio y ampliación de unidades solicitado por el Centro privado de Educación Especial Básica «Gaspar Hauser», de Palma de Mallorca (Balears).

Examinado el expediente promovido por la representante legal del Centro privado de Educación Especial Básica para niños autistas «Gaspar Hauser», sito en calle Montesión, número 13, de Palma de Mallorca (Balears), en solicitud de ampliación de la autorización con cuatro nuevas unidades y cambio de domicilio a la calle Son Armadams, número 16, del mismo municipio;

Resultando que por Orden de 1 de febrero de 1982 el Centro fue autorizado para dos unidades de autistas. Posteriormente por Resolución de 7 de marzo de 1985 fue autorizada una unidad más, quedando constituido con un total de tres y capacidad para 15 puestos escolares:

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares siendo informado desfavorablemente por la Unidad Técnica de Construcción en fechas 31 de enero de 1989 y 20 de diciembre de 1989, así como por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar el 16 de febrero pasado, debido a que las nuevas instalaciones propuestas no reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Resultando que con fecha 18 de junio de 1990 se concedió por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, de la Dirección General de Centros Escolares, plazo de alegaciones a la titularidad del Centro;

Resultando que con fecha 16 de julio de Dirección Provincial remite escrito de alegaciones presentado el día 13 del mismo mes sin que éste modifique sustancialmente las causas que dieron lugar al informe desfavorable emitido tanto por la Unidad Técnica de Construcción como por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar;